

**GACETA ORDINARIA Nº 10-2019
AL 31 DE JULIO DE 2019**

CONTENIDO

NORMATIVA INSTITUCIONAL

ACUERDOS GENERALES – CONSEJO UNIVERSITARIO

UNA-SCU-ACUE-159-2019	Nombramiento de la Dra. Isabel Araya Muñoz, académica de la Escuela de Secretariado Profesional, como suplente de la Facultad de Ciencias Sociales, ante la Comisión de Carrera Académica, por un periodo de tres años, del 28 de junio de 2019 al 27 de junio de 2022.	2
UNA-SCU-ACUE-161-2019	Modificación del acuerdo Consejo Universitario comunicado con el oficio UNA-SCU-ACUE-080-2019, sobre la integración de los miembros de las Comisiones Permanentes del Consejo Universitario, periodo 2019.	4
UNA-SCU-ACUE-164-2019	Declaratoria de interés institucional del Festival Universitario 2019, el cual se realizará en el Campus Omar Dengo de la Universidad Nacional del 5 al 9 de agosto de 2019.	10
UNA-SCU-ACUE-165-2019	Declaratoria de interés institucional “Actividades de Asistencia Técnica ante el Instituto de Formación y Cooperación Técnica de la Organización Mundial del Comercio”, en la Sede Regional Chorotega , Campus Nicoya, los días 6, 7 y 8 de agosto de 2019.	12
UNA-SCU-ACUE-170-2019	Declaratoria de interés institucional de la Semana del Nuevo Humanismo, que tendrá lugar en las regiones del país donde el Centro de Estudios Generales tiene vinculación con Programas, Proyectos y Actividades Académicas, del 18 al 23 de agosto de 2019.	15
UNA-SCU-ACUE-176-2019	Criterio sobre la adición de un capítulo de acceso a la justicia a la ley N.º 7600 de Igualdad de oportunidades para personas con discapacidad, expediente N.º 20840.	19
UNA-SCU-ACUE-172-2019	Criterio sobre el proyecto de ley “Aprobación del acuerdo de cooperación cultural, científica y tecnológica entre el Gobierno de la República de Costa Rica y el Gobierno de la República Italiana”, expediente N°20168.	22
UNA-SCU-ACUE-177-2019	Criterio sobre la modificación de la ley N.º 7628, creación de la Corporación Hortícola Nacional, del 26 de setiembre de 2996 y sus reformas, expediente 20290.	25

NORMATIVA INSTITUCIONAL

ACUERDOS GENERALES – CONSEJO UNIVERSITARIO

I. 28 de junio de 2019 UNA-SCU-ACUE-159-2019

Artículo III, inciso II, de la sesión ordinaria celebrada el 27 de junio de 2019, acta no 3829, que dice:

NOMBRAMIENTO DE UN REPRESENTANTE ACADÉMICO SUPLENTE DE LA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES, ANTE LA COMISIÓN DE CARRERA ACADÉMICA.

RESULTANDO QUE:

1. Con el oficio UNA-SCU-CATI-ACUE-33-2019, del 27 de mayo de 2019, suscrito por la M.Sc. María Antonieta Corrales Araya, coordinadora de la Comisión de Análisis de Temas Institucionales, en el cual se acordó en la sesión del 21 de mayo de 2019, resultando que:
 1. *El oficio UNA-CCAC-ACUE-100-2019, de 8 de mayo de 2019, suscrito por Lic. (sic) M.Sc. Julio Moraga Peralta, presidente de la Comisión de Carrera Académica, mediante el cual solicita al Consejo Universitario realizar la convocatoria para el nombramiento de cuatro representantes académicos suplentes con formación en las siguientes áreas: Facultad de Ciencias de la Tierra y el Mar, Facultad de Ciencias de la Salud, CIDE y Facultad de Ciencias Sociales, ante la Comisión de Carrera Académica.*

(...)

Se acordó realizar la:

“convocatoria a la comunidad universitaria para que se presenten ante el Consejo Universitario y en un plazo de diez días hábiles a partir de su publicación que vencen el 10 de junio de 2019, las candidaturas para el nombramiento de cuatro representantes académicos suplentes para la Comisión de Carrera Académica en las siguientes áreas procedentes de: Facultad de Ciencias de la Tierra y el Mar, Facultad de Ciencias de la Salud, Centro de Investigación y Docencia en Educación (CIDE) y Facultad de Ciencias Sociales; por un período de tres años.”

2. En respuesta al oficio UNA-SCU-CATI-ACUE-33-2019, del 27 de mayo de 2019, se recibió la siguiente postulación de la Académica Isabel Araya Muñoz, en representación de la Facultad de Ciencias Sociales como representante académica para la Comisión de Carrera Académica.

CONSIDERANDO QUE:

1. El Reglamento del Régimen de Carrera Académica establece entre otros aspectos los siguientes:

“(...)”

ARTÍCULO 5: COMPOSICIÓN DE LA COMISIÓN

La Comisión estará integrada por siete miembros nombrados por el Consejo Universitario. Poseerán al menos la categoría de profesor II, serán de tiempo completo en la Universidad y representarán diferentes áreas del saber. El SITUN tendrá un representante con carácter de

observador, el cual deberá cumplir con los mismos requisitos de los integrantes y tendrá únicamente derecho a voz.

Dos de los miembros de la comisión podrán ser personas jubiladas, que hayan sido miembros de la Comisión de Carrera Académica. Y no podrán asumir la presidencia de la Comisión

Modificado según oficio SCU-1011-2013y publicado en UNA-GACETA N° 7-2013.

ARTÍCULO 5 BIS: SUPLENTE

Cada miembro de la comisión tendrá un suplente, nombrado por el Consejo Universitario, mediante el mismo mecanismo de los miembros titulares, hasta el plazo de su nombramiento con posibilidad de reelección automática, en caso de prórroga de su nombramiento será hasta un máximo de tres años.

Los suplentes serán académicos con al menos categoría o asignación salarial equivalente a la de profesor II y de tiempo completo. Al menos 4 de los 7 suplentes deben ser propietarios.

ARTÍCULO 6: PLAZO DE NOMBRAMIENTO

El nombramiento como miembro de la Comisión será por tres años, reelegible consecutivamente una sola vez”.

2. Con el acuerdo tomado por la Comisión de Análisis de Temas Institucionales del Consejo Universitario, comunicado mediante el oficio UNA-SCU-CATI-ACUE-33-2019, del 27 de mayo de 2019, se determinó realizar la convocatoria correspondiente, en los siguientes términos:
 - A. CONVOCAR A LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA PARA QUE PRESENTEN, ANTE EL CONSEJO UNIVERSITARIO Y EN UN PLAZO DE DIEZ DÍAS HÁBILES A PARTIR DE SU PUBLICACIÓN QUE VENCEN EL 10 DE JUNIO DE 2019, LAS CANDIDATURAS PARA EL NOMBRAMIENTO DE CUATRO REPRESENTANTES ACADÉMICOS SUPLENTE PARA LA COMISIÓN DE CARRERA ACADÉMICA EN LAS SIGUIENTES ÁREAS PROCEDENTES DE: FACULTAD DE CIENCIAS DE LA TIERRA Y EL MAR, FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD, CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA EN EDUCACIÓN (CIDE) Y FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES; POR UN PERÍODO DE TRES AÑOS.
 - B. SOLICITAR QUE LAS CANDIDATURAS SE PRESENTEN ACOMPAÑADAS DE LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN:
 - i. CURRICULUM VITAE.
 - ii. UNA CARTA DE POSTULACIÓN POR PARTE DE QUIEN ASPIRA AL NOMBRAMIENTO.
 - iii. CONSTANCIA DE QUE POSEE CATEGORÍA O ASIGNACIÓN SALARIAL EQUIVALENTE A LA DE PROFESOR II, DE TIEMPO COMPLETO Y TIPO DE NOMBRAMIENTO (EN PROPIEDAD O INTERINAZGO).

LOS DOCUMENTOS PODRÁN SER ENTREGADOS EN LA SECRETARÍA DEL CONSEJO UNIVERSITARIO O ENVIADAS AL CORREO ELECTRÓNICO consejou@una.cr.

C. ACUERDO FIRME.

3. La nota del 4 de junio de 2019, suscrita por la Dra. Isabel Araya Muñoz, académica de la Escuela de Secretariado Profesional, en el cual presenta su candidatura para el nombramiento de representante académico para la Comisión de Carrera Académica, en representación de la Facultad de Ciencias Sociales. Además, adjunta los documentos solicitados: carta de postulación, constancia de tiempo servido y el currículum vitae.
4. De los aspectos a resaltar en su currículum: posee un Doctorado en Ciencias de la Educación de la Universidad de Zaragoza (2015-2017); Maestría Profesional en Planificación Curricular en la Universidad de Costa Rica (2011). Además, indica que su campo de especialización es en Educación Comercial, Docencia Universitaria, Planificación Curricular, Ciencias de la Educación y Experta Profesional en Diseño y Gestión de cursos de e-learning y b-learning.

Posee categoría 90, Profesor II; capacitación en didáctica universitaria, extensión e investigación. Labora en la Institución desde el año 2003.
5. Para los miembros de la Comisión de Análisis de Temas Institucionales, se procedió a realizar la evaluación correspondiente en cuanto a los requisitos establecidos en el Reglamento de Régimen de Carrera Académica, y determina que la profesora Isabel Araya Muñoz cumple con lo solicitado.
6. El análisis efectuado por la Comisión de Análisis de Temas Institucionales.

POR LO TANTO, SE ACUERDA

- A. NOMBRAR A LA DRA. ISABEL ARAYA MUÑOZ, COMO REPRESENTANTE ACADÉMICA SUPLENTE PARA EL ÁREA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES, ANTE LA COMISIÓN DE CARRERA ACADÉMICA, POR UN PERÍODO DE 3 AÑOS, DEL 28 DE JUNIO DE 2019 AL 27 DE JUNIO DE 2022.
- B. ACUERDO FIRME. (UNA-SCU-ACUE-159-2019).

II. 28 de junio de 2019 UNA-SCU-ACUE-161-2019

Artículo III, inciso IV, de la sesión ordinaria celebrada el 27 de junio de 2019, acta no 3829, que dice:

MODIFICACIÓN DEL ACUERDO DEL CONSEJO UNIVERSITARIO COMUNICADO CON EL OFICIO UNA-SCU-ACUE-080-2019, PUBLICADO EN UNA_GACETA N. °6 DEL 30 DE ABRIL DE 2019 SOBRE LA INTEGRACIÓN DE LAS COMISIONES PERMANENTES DEL CONSEJO UNIVERSITARIO, PERIODO 2019.

RESULTANDO QUE:

1. El Reglamento del Consejo Universitario, los artículos 17, 21, 22, 23, 24 y 25, establecen lo referente a la integración de las comisiones permanentes, la coordinación y sus funciones, la convocatoria y asistencia a las sesiones.
2. Mediante el oficio UNA-SCU-ACUE-080-2019 del 10 de abril de 2019 se transcribe el acuerdo del Consejo Universitario según Artículo II, inciso único, de la sesión extraordinaria celebrada el 9 de abril de 2019, acta n. 3807-510, en el cual aprueba la modificación del acuerdo del Consejo Universitario mediante el oficio UNA-SCU-ACUE-2532-2018, del 23 de noviembre de 2018 sobre la integración de las comisiones permanentes del Consejo Universitario, período 2019.

3. El Comunicado Oficial No. 08-2019 del 31 de mayo de 2019, del Tribunal Electoral Universitario sobre la declaratoria oficial de resultados de las votaciones a la elección de un (a) miembro Académico (a) ante el Consejo Universitario.
4. El Consejo Universitario procede a la juramentación de Máster Tomás Marino Herrera, como miembro de este órgano colegiado, el jueves 20 de junio de 2019, según consta en el acta N° 3826 del 20 de junio de 2019.

CONSIDERANDO QUE:

1. Lo establecido en la Sección Tercera, artículo 17 del Reglamento del Consejo Universitario, que señala:

“ARTÍCULO 17. INTEGRACIÓN DE LAS COMISIONES PERMANENTES.

El Consejo integrará con sus miembros, las siguientes comisiones de carácter permanente:

- a) *Comisión de Análisis de Temas Institucionales*
- b) *Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles*
- c) *Comisión de Asuntos Económicos y Administrativos*

Las comisiones serán conformadas anualmente, de acuerdo con las normas establecidas en este reglamento.

Cada una de las comisiones permanentes, contará con el apoyo de un asesor jurídico, asignado por la Dirección de la Asesoría Jurídica.”

ARTÍCULO 21. INTEGRACIÓN Y QUORUM

Las comisiones permanentes estarán integradas de la siguiente forma:

- a) *La Comisión de Análisis de Temas Institucionales compuesta por seis representantes de la comunidad académica, dos de la administrativa y tres de la estudiantil.*
 - b) *La Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles compuesta por tres representantes de la comunidad académica, una persona representante de la administrativa y una de la estudiantil.*
 - c) *La Comisión de Asuntos Económicos y Administrativos compuesta por dos representantes de la comunidad académica, una persona representante de la administrativa y una de la estudiantil.*
 - d) *Cuando se requiera, la presidencia se integrará en una de las comisiones para efecto de quorum.*
- El quorum de las sesiones se conformará con la presencia de al menos tres de sus integrantes, con excepción de la Comisión de Análisis de Temas Institucionales, que sesionará con al menos seis integrantes.*

ARTÍCULO 22. CONVOCATORIA A LAS SESIONES

Las sesiones de cada comisión se realizarán al menos una vez a la semana. Si se ha establecido fecha y hora de las reuniones, no se requiere convocatoria previa. Las sesiones extraordinarias serán convocadas por quien coordine con al menos veinticuatro horas de anticipación, salvo los casos de urgencia.

ARTÍCULO 23. ASISTENCIA A LAS SESIONES

La asistencia a las sesiones ordinarias y extraordinarias de las comisiones es obligatoria. Las ausencias y llegadas tardías serán sancionadas de la forma indicada en los artículos 79, 80 y 81 de este reglamento.

ARTÍCULO 24. NOMBRAMIENTO DE LA PERSONA COORDINADORA DE CADA COMISIÓN

La persona que coordina la comisión será nombrada anualmente por el plenario y podrá ser reelegida. Y cuando esta no puede participar en la sesión de la comisión, sus miembros presentes nombrarán de su seno a quien ejerza la coordinación suplente para dicha sesión

ARTÍCULO 25. ATRIBUCIONES DE LA PERSONA COORDINADORA

Le corresponde a quien coordina cada comisión:

- a) Convocar y presidir las sesiones de la comisión.*
- b) Elaborar la agenda de cada sesión.*
- c) Firmar la correspondencia de la comisión.*
- d) Firmar las actas de las sesiones.*
- e) Exponer los dictámenes de la comisión al plenario.*
- f) Velar y asumir la responsabilidad por la tramitación oportuna de los asuntos de su comisión.*
- g) Llevar control y seguimiento de los asuntos pendientes, y presentar los informes que se le soliciten.*
- h) Llevar control y seguimiento de las funciones y las obligaciones de quienes integran la comisión e informar a la presidencia del órgano en caso de incumplimiento u otros aspectos relevantes que considere necesario.*
- i) En caso de empate y después de una segunda votación, tiene derecho a ejercer el doble voto.*
- j) Trasladar a la presidencia del Consejo Universitario aquellos asuntos que la comisión considere que no son de su competencia, para el trámite respectivo.*
- k) Otras que se deriven de este reglamento y de sus competencias.*

2. El oficio UNA-SCU-ACUE-2532-2018, del 23 de noviembre de 2018, suscrito por el M.Sc. José Carlos Chinchilla Coto, presidente del Consejo Universitario, mediante el cual transcribe el acuerdo del Consejo Universitario según Artículo VI, inciso I, de la sesión ordinaria celebrada el 22 de noviembre de 2018, acta n.º 3780, que dice:

A. APROBAR LOS DÍAS DE SESIÓN ORDINARIA, COORDINACIÓN, COORDINACIÓN SUPLENTE Y CONFORMACIÓN DE CADA UNA DE LAS COMISIONES PERMANENTES DEL CONSEJO UNIVERSITARIO, A PARTIR DEL 22 DE ABRIL DE 2019, DE LA SIGUIENTE MANERA:

1. COMISIÓN DE ASUNTOS ECONÓMICOS Y ADMINISTRATIVOS:

DÍA DE LA SESIÓN: LUNES DE 8:30 A 12:00 MD.

COORDINADORA: LICDA. ANGÉLICA QUESADA MADRIGAL

INTEGRANTES:

DR. CARLOS CONEJO FERNÁNDEZ, COORDINADOR SUSTITUTO

LIC. JUAN SEGURA TORRES

ESTUDIANTE ANDREA CARAZO SANCHO (SUPLENTE).

ESTUDIANTE MARGORIE CENTENO OCHOA (PROPIETARIA).

2. COMISIÓN DE ANÁLISIS DE TEMAS INSTITUCIONALES:

DÍA DE SESIÓN: MARTES DE 8:30 AM. A 12:00 MD.

COORDINADORA: M.SC. MARÍA ANTONIETA CORRALES ARAYA

INTEGRANTES:

M.BA DINIA FONSECA OCONOR, COORDINADORA SUSTITUTA

LIC. JUAN SEGURA TORRES
M.SC. JOSÉ CARLOS CHINCHILLA COTO
DR. CARLOS CONEJO FERNÁNDEZ
DRA. ILEANA VARGAS JIMÉNEZ
M.A. SANDRA PALACIOS PALACIOS
LICDA. ANGÉLICA QUESADA MADRIGAL
ESTUDIANTE JAZMIN ARROYO CALDERÓN (PROPIETARIO)
ESTUDIANTE NOEL CRUZ MUÑOZ (SUPLENTE)
ESTUDIANTE DUGGLANA JUÁREZ RUIZ (PROPIETARIA)
ESTUDIANTE DARÍO SEGURA PICADO (SUPLENTE)
ESTUDIANTE MARGORIE CENTENO OCHOA (PROPIETARIA)
ESTUDIANTE ANDREA CARAZO SANCHO (SUPLENTE)

3. COMISIÓN DE ASUNTOS ACADÉMICOS Y ESTUDIANTILES:

DÍA DE SESIÓN: MARTES DE 1:30 PM A 5:00 PM.
COORDINADORA: M.A. SANDRA PALACIOS PALACIOS

INTEGRANTES:

DRA. ILEANA VARGAS JIMÉNEZ, COORDINADORA SUSTITUTA
M.SC. MA. ANTONIETA CORRALES ARAYA
M.BA DINIA FONSECA OCONOR
ESTUDIANTE DARÍO SEGURA PICADO (SUPLENTE)
ESTUDIANTE DUGGLANA JUÁREZ RUÍZ. (PROPIETARIA)

B. ACUERDO FIRME. (UNA-SCU-ACUE-080-2019).

3. El comunicado oficial No. 08-2019 del 31 de mayo de 2019, del Tribunal Electoral Universitario sobre la declaratoria oficial de resultados de las votaciones a la elección de un (a) miembro Académico (a) ante el Consejo Universitario, el cual en lo que interesa señala lo siguiente:

“En Sesión Ordinaria No. 20-2019, realizada el 30 de mayo de 2019, el Tribunal Electoral Universitario (TEUNA) verificó los resultados de la votación conducente a la elección de una Persona Representante Académica ante Consejo Universitario realizada el 24 de mayo de 2019. Los resultados obtenidos fueron los siguientes:

*DECLARA ELECTO
REPRESENTANTE ACADÉMICO ANTE CONSEJO UNIVERSITARIO
MSc. TOMÁS RICARDO MARINO HERRERA*

Cédula de identidad número 8-0079-0720, previa juramentación ante el Consejo Universitario, a partir del 24 de junio de 2019 hasta el 23 de junio de 2024. El MSc. Tomás Ricardo Marino Herrera sustituye al Licenciado Juan de Dios Segura Torres, cédula 6-0135-0770, quien finaliza su período el 23 de junio de 2019.”

4. Con base en el Comunicado Oficial No. 08-2019 del 31 de mayo de 2019, del Tribunal Electoral Universitario, el Consejo Universitario procede a la juramentación del Máster Tomás Marino Herrera, el jueves 20 de junio de 2019, según acta N° 3826 de ese órgano colegiado. El Máster Tomás Marino Herrera, asumirá el puesto como miembro académico del Consejo Universitario, en sustitución del Lic. Juan de Dios Segura Torres, por un período de cinco años, a partir del 24 de junio de 2019 hasta el 23 de junio de 2024.

5. La Comisión de Análisis de Temas Institucionales en cumplimiento de lo establecido en el Reglamento de este órgano colegiado, y en razón de los considerandos anteriores recomienda la modificación del acuerdo comunicado mediante el oficio UNA-SCU-ACUE-080-2019, Publicado en UNA-GACETA N.º6 del 30 de abril de 2019, sobre la conformación de las comisiones permanentes del Consejo Universitario, que se indican a continuación:

1. Comisión de Asuntos Económicos y Administrativos:
Día de la Sesión: lunes de 8:30 a 12:00 md.

Coordinadora: Licda. Angélica Quesada Madrigal

Integrantes:

Dr. Carlos Conejo Fernández, coordinador suplente
M.Sc. Tomás Marino Herrera
Estudiante Andrea Carazo Sancho (suplente).
Estudiante Margorie Centeno Ochoa (propietaria).

2. Comisión de Análisis de Temas Institucionales:
Día de sesión: martes de 8:30 am. a 12:00 md.

Coordinadora: M.Sc. María Antonieta Corrales Araya

Integrantes:

M.Ba Dinia Fonseca Oconor, coordinadora suplente
M.Sc. Tomás Marino Herrera
M.Sc. José Carlos Chinchilla Coto
Dr. Carlos Conejo Fernández
Dra. Ileana Vargas Jiménez
M.A. Sandra Palacios Palacios
Licda. Angélica Quesada Madrigal
Estudiante Jazmín Arroyo Calderón (propietario)
Estudiante Noel Cruz Muñoz (suplente)
Estudiante Dugglana Juárez Ruiz (propietaria)
Estudiante Darío Segura Picado (suplente)
Estudiante Margorie Centeno Ochoa (propietaria)
Estudiante Andrea Carazo Sancho (suplente)

3. Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles:
Día de sesión: martes de 1:30 pm a 5:00 pm.

Coordinadora: M.A. Sandra Palacios Palacios

Integrantes:

Dra. Ileana Vargas Jiménez, coordinadora suplente
M.Sc. Ma. Antonieta Corrales Araya
M.Ba Dinia Fonseca Oconor
Estudiante Darío Segura Picado (suplente)
Estudiante Dugglana Juárez Ruíz. (Propietaria)

6. La representación estudiantil solicitó incluir un punto para modificar la conformación de las comisiones, no solo la inclusión del M.Sc. Tomás Marino en las comisiones permanentes sino también la modificación de la representación estudiantil en estas comisiones. Dicha inclusión fue aprobada por unanimidad en el plenario.

7. Una vez presentado el dictamen de modificación del acuerdo UNA-SCU-ACUE-080-2019 se incorporaron las modificaciones solicitadas por la representación estudiantil referidas en el considerando anterior.
8. El estudio de la Comisión de Análisis de Temas Institucionales.

POR TANTO, SE ACUERDA:

- A. APROBAR LOS DÍAS DE SESIÓN ORDINARIA, COORDINACIÓN, COORDINACIÓN SUPLENTE Y CONFORMACIÓN DE CADA UNA DE LAS COMISIONES PERMANENTES DEL CONSEJO UNIVERSITARIO, A PARTIR DEL 27 DE JUNIO DE 2019, DE LA SIGUIENTE MANERA:

1. COMISIÓN DE ASUNTOS ECONÓMICOS Y ADMINISTRATIVOS:
DÍA DE LA SESIÓN: LUNES DE 8:30 A 12:00 MD.

COORDINADORA: LICDA. ANGÉLICA QUESADA MADRIGAL

INTEGRANTES:

DR. CARLOS CONEJO FERNÁNDEZ, COORDINADOR SUPLENTE
M.SC. TOMÁS MARINO HERRERA
ESTUDIANTE DUGGLANA JUÁREZ RÚJZ. (PROPIETARIA)
ESTUDIANTE DARÍO SEGURA PICADO (SUPLENTE)

2. COMISIÓN DE ANÁLISIS DE TEMAS INSTITUCIONALES:
DÍA DE SESIÓN: MARTES DE 8:30 AM. A 12:00 MD.

COORDINADORA: M.SC. MARÍA ANTONIETA CORRALES ARAYA

INTEGRANTES:

M.BA DINIA FONSECA OCONOR, COORDINADORA SUPLENTE
M.SC. TOMÁS MARINO HERRERA
M.SC. JOSÉ CARLOS CHINCHILLA COTO
DR. CARLOS CONEJO FERNÁNDEZ
DRA. ILEANA VARGAS JIMÉNEZ
M.A. SANDRA PALACIOS PALACIOS
LICDA. ANGÉLICA QUESADA MADRIGAL
ESTUDIANTE JAZMIN ARROYO CALDERÓN (PROPIETARIO)
ESTUDIANTE NOEL CRUZ MUÑOZ (SUPLENTE)
ESTUDIANTE DUGGLANA JUÁREZ RUIZ (PROPIETARIA)
ESTUDIANTE DARÍO SEGURA PICADO (SUPLENTE)
ESTUDIANTE MARGORIE CENTENO OCHOA (PROPIETARIA)
ESTUDIANTE ANDREA CARAZO SANCHO (SUPLENTE)

3. COMISIÓN DE ASUNTOS ACADÉMICOS Y ESTUDIANTILES:
DÍA DE SESIÓN: MARTES DE 1:30 PM A 5:00 PM.

COORDINADORA: M.A. SANDRA PALACIOS PALACIOS

INTEGRANTES:

DRA. ILEANA VARGAS JIMÉNEZ, COORDINADORA SUPLENTE
M.SC. MA. ANTONIETA CORRALES ARAYA
M.BA DINIA FONSECA OCONOR
ESTUDIANTE MARGORIE CENTENO OCHOA (PROPIETARIA).
ESTUDIANTE ANDREA CARAZO SANCHO (SUPLENTE).

B. ACUERDO FIRME. (UNA-SCU-ACUE-161-2019).

**III. 19 de julio de 2019
UNA-SCU-ACUE-164-2019**

Artículo IV, inciso III, de la sesión ordinaria celebrada el 18 de julio de 2019, acta no 3830, que dice:

DECLARATORIA DE INTERÉS INSTITUCIONAL DEL FESTIVAL UNIVERSITARIO 2019, EL CUAL SE REALIZARÁ EN EL CAMPUS OMAR DENGO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL 5 AL 9 DE AGOSTO 2019.

RESULTANDO QUE:

1. En la sesión ordinaria n° 20 del 16 de julio del 2019 de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, la Federación de Estudiantes de la Universidad Nacional, presenta la moción y la propuesta de dictamen para que se declare de interés institucional el Festival Universitario 2019, que se realizará del 5 al 9 de agosto en el Campus Omar Dengo.

CONSIDERANDO QUE:

1. El Reglamento del Consejo Universitario de la Universidad Nacional, publicado en el alcance n.º 1 de la *UNA-GACETA* n.º 7-2017, del 21 de junio de 2017, acerca de las declaratorias de interés institucional, establecen lo siguiente:

“Artículo 113. Eventos o actividades de interés institucional”.

“Se considerarán de interés institucional aquellos eventos o actividades que sean de relevancia académica, cultural, artística y científica, cuyos aportes signifiquen una proyección y enriquecimiento global para la institución y el país, independientemente de si se realizan dentro o fuera de la Universidad Nacional. Por eventos o actividades se entiende: congresos, seminarios, jornadas culturales y deportivas, conferencias internacionales y otros que guarden una estrecha armonía con los principios, los valores, los fines, la misión, las funciones y las prioridades institucionales”.

“Artículo 114. Criterios para la declaratoria de interés institucional”.

“Los criterios en los cuales se deberá sustentar la declaración de interés institucional son los siguientes:

- a) *El evidente beneficio para la Universidad Nacional, fehacientemente justificado y motivado.*
- b) *Respeto a los principios, los valores y los fines institucionales establecidos en el preámbulo y título I del Estatuto Orgánico.*
- c) *Concordancia con los objetivos y las prioridades formuladas en el Plan Institucional de Mediano Plazo y el Plan Institucional Anual.*

- d) *Vinculación con los objetivos del Plan Académico de las facultades, centros, unidades académicas o administrativas, sedes y secciones regionales, o de sus principales planes o programas específicos*”.

“Artículo 115. Presentación de solicitud para declaratoria de interés institucional”.

“La solicitud ante el Consejo Universitario para la declaratoria de interés institucional podrá ser presentada por:

- a) *Cualquier miembro de la comunidad universitaria.*
 - b) *Los órganos colegiados existentes en la institución.*
 - c) *Cualquier otro grupo organizado, de naturaleza gremial, reconocido por la institución”.*
2. Los objetivos, fines, así como las actividades del Festival Universitario, son mencionados a continuación.

Objetivo del festival

“El objetivo del festival nace de la necesidad de exponer a la comunidad estudiantil de la Universidad Nacional y a la comunidad herediana la importancia del aporte que brindan las universidades públicas en materia de formación y espacios culturales para el público en general; así mismo proyecta la amplia gama de profesionales egresados de esta casa de estudios en las diferentes áreas del conocimiento, para generar espacios de criticidad y ambiente universitario.

El Festival Universitario es organizado por la comisión de cultura, deporte y recreación de la FEUNA, llevándose a cabo del 5 al 9 de agosto del 2019. Dicho festival pretende brindar un espacio de esparcimiento, formación y sobre todo la articulación que representan el estudiantado y el movimiento estudiantil en la Universidad Nacional; asimismo, es vital recordar el sentido crítico que se le da al festival, por ende, siempre ha sido pertinente la incorporación de talleres, charlas y puestas artísticas con el fin de generar diálogo y nuevos conocimientos, al mismo tiempo que se ofrece un espacio de convivencia sana en conciertos o actividades recreativas que involucran la participación colectiva entre estudiantes.

Todo esto confiere un espacio recreativo, crítico y artístico durante el semestre, con el fin de que la comunidad estudiantil genere conocimiento, al tiempo que comparte entre sus iguales, con el fin de impulsar un ambiente universitario sano al mismo tiempo que se retroalimenta su formación académica por medio de aprendizajes alternos a sus carreras respectivas”.

Alcance

- Rescate cultural.
- Promoción de espacios de convivencia interuniversitaria.
- Generar espacios de aprendizaje, criticidad y debate.
- Sensibilizar por medio de puestas artísticas.
- Impulsar acercamiento a diferentes tipos de población y cultura.
- Acercar al estudiantado a espacios recreativos.
- Implantar un festival cultural local desde los intereses de la universidad.

Petitoria

Pretendemos que se brinde la declaratoria de interés institucional al festival, ya que creemos que es un espacio vital para la convivencia colectiva del estudiantado; así mismo esto retribuye a la formación académica de todas las personas dado que hay un afán de generar nuevos debates o

conocimientos, al mismo tiempo que se pretende sensibilizar ante ciertos temas de injerencia actual.

Además de la declaratoria de interés institucional ante el Consejo Universitario, posteriormente se tramitará, ante las autoridades competentes, las autorizaciones correspondientes para que el estudiantado pueda participar ampliamente de las actividades que se tienen programadas en el Festival Universitario 2019. Con ello, se pretende que las autoridades de cada Facultad y Centro atiendan la disposición que se emane al respecto.

Programación

Dentro de la programación y actividades se contempla.

- Conciertos tarima principal
 - Feria cultural y de artesanía
 - Conciertos tarima anfiteatro vicerreectorías.
 - Talleres y charlas
 - Puestas artísticas
 - Actividades recreativas
 - Conciertos y talleres de jazz en conjunto con el FIJAZZ
3. La Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, comparte y apoya lo señalado en los acuerdos anteriores; a la vez, y por la importancia y relevancia de esta actividad, considera que la FEUNA debe coordinar oportunamente la divulgación con las instancias pertinentes.
 4. Recordar a quienes organizan el evento que la Universidad Nacional, de acuerdo con lo establecido en el artículo 119 del Reglamento del Consejo Universitario, capítulo XVII, sobre la declaratoria de interés institucional, que se apoyará administrativa y materialmente la realización de esta actividad estudiantil, en la medida de las posibilidades institucionales, por tanto, los proponentes deben asegurar la viabilidad del evento.
 5. El análisis de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles.

POR TANTO, SE ACUERDA:

- A.** DECLARAR DE INTERÉS INSTITUCIONAL EL FESTIVAL UNIVERSITARIO 2019, EL CUAL SE REALIZARÁ DEL 5 AL 9 DE AGOSTO DE 2019, EN EL CAMPUS OMAR DENGO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL.
- B.** SOLICITAR A QUIENES COORDINAN EL EVENTO REALIZAR LAS ACCIONES DE DIVULGACIÓN DIRIGIDAS A LAS INSTANCIAS PERTINENTES.
- C.** ACUERDO FIRME. (UNA-SCU-ACUE-164-2019).

IV. 19 de julio de 2019 UNA-SCU-ACUE-165-2019

Artículo IV, inciso IV, de la sesión ordinaria celebrada el 18 de julio de 2019, acta no 3830, que dice:

DECLARATORIA DE INTERÉS INSTITUCIONAL "ACTIVIDAD DE ASISTENCIA TÉCNICA ANTE EL INSTITUTO DE FORMACIÓN Y COOPERACIÓN TÉCNICA DE LA ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO", EN LA SEDE REGIONAL CHOROTEGA, CAMPUS NICOYA, LOS DÍAS 6, 7 Y 8 DE AGOSTO DE 2019.

RESULTANDO QUE:

1. Con el oficio UNA-ERI-OFIG-371-2019, del 25 de abril de 2019, suscrito por la Dra. Rosmery Hernández Pereira, directora de la Escuela de Relaciones Internacionales, en el cual dirige al máster José Carlos Chinchilla Coto, presidente del Consejo Universitario, donde solicita declarar de interés institucional la actividad de Asistencia Técnica ante el Instituto de Formación y Cooperación Técnica de la Organización Mundial del Comercio.

CONSIDERANDO QUE:

1. El oficio UNA-ERI-OFIG-371-2019, del 25 de abril de 2019, suscrito por la Dra. Rosmery Hernández Pereira, directora de la Escuela de Relaciones Internacionales, donde solicita declarar de interés institucional la actividad de Asistencia Técnica ante el Instituto de Formación y Cooperación Técnica de la Organización Mundial del Comercio, indica lo siguiente:

“Para el mes de agosto del presente año la Escuela de Relaciones Internacionales realizará la actividad de Asistencia Técnica ante el Instituto de Formación y Cooperación Técnica de la Organización Mundial del Comercio con delegaciones estudiantiles universitarias.

Para este 2019, está prevista la realización de la actividad de Asistencia Técnica, por primera vez, en la Sede Regional Chorotega, precisamente en el Campus de Nicoya, los días 6, 7 y 8 de agosto del año en curso.

La realización de esta actividad en dicha sede obedece a varias razones: I) El compromiso de la Escuela, siguiendo la misión de la Universidad, por difundir el conocimiento en las diferentes regiones del país y llevarlo más allá del Valle Central; II) Existe un fuerte vínculo con la Sede Chorotega debido a que se imparte la carrera de Comercio y Negocios Internacionales (en el Campus de Nicoya y en el de Liberia) desde el año 2014 y III) Sería la primera vez que una actividad del Instituto de Capacitación y Cooperación de la Organización Mundial del Comercio se realice en una sede de la Zona de Guanacaste; lo que proyecta el interés de la Universidad por la inclusión en las actividades académicas y de extensión.

En este sentido, los objetivos son los siguientes:

- *Desarrollar capacidades locales en materia de política comercial en estudiantes, académicos y funcionarios públicos de la Región Chorotega de Costa Rica.*
- *Conocer los antecedentes y principios de la Organización Mundial del Comercio.*
- *Identificar los principales problemas e instrumentos de la política comercial debatidos en el marco de la OMC.*
- *Como proyección a la comunidad nacional y regional, pretende alcanzar las siguientes metas:*
- *Producto 1: Al final de la actividad 40 personas estarán familiarizadas con la estructura y principios de la OMC.*
- *Producto 2: Al final de la actividad 40 personas comprenderán los principales instrumentos de la política de la OMC.*
- *Producto 3: Al final de la actividad 40 personas conocerán los principales problemas comerciales que se abordan actualmente en la OMC.*
- *Producto 4: Al final de la actividad 40 personas conocerán la estrategia de participación de Costa Rica en el sistema multilateral de comercio.*

Conforme a la comunicación recibida de diversas delegaciones estudiantiles, se espera la participación de las siguientes instituciones, además de la Universidad Nacional (Sede Omar Dengo, Campus Pérez Zeledón y Campus Coto):

- *Ministerio de Comercio Exterior (COMEX)*
- *Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura (IICA)*
- *Instituto de Formación y Cooperación Técnica (IFCT)*
- *Organización Mundial de Comercio (OMC)*

En razón de lo anterior y dada la relevancia de la actividad para la Universidad Nacional y el fortalecimiento del quehacer universitario de las sedes regionales, debido a su proyección nacional y regional es que se solicita dicha declaratoria.

Dicha actividad se encuentra contemplada en el Plan Institucional Anual como prioritaria, pues se ubica en el marco de la celebración del centenario de las Relaciones Internacionales, como disciplina académica y del décimo aniversario de la carrera de Comercio y Negocios Internacionales; donde la Escuela de Relaciones Internacionales realiza este esfuerzo para traer miembros de la Organización Mundial del Comercio”.

2. El Reglamento del Consejo Universitario de la Universidad Nacional, publicado en el alcance n.º 1 a la UNA-GACETA n.º 7-2017, del 21 de junio de 2017, acerca de las declaratorias de interés institucional establecen lo siguiente:

“Artículo 113. Eventos o actividades de interés institucional”.

“Se considerarán de interés institucional aquellos eventos o actividades que sean de relevancia académica, cultural, artística y científica, cuyos aportes signifiquen una proyección y enriquecimiento global para la institución y el país, independientemente de si se realizan dentro o fuera de la Universidad Nacional. Por eventos o actividades se entiende: congresos, seminarios, jornadas culturales y deportivas, conferencias internacionales y otros que guarden una estrecha armonía con los principios, los valores, los fines, la misión, las funciones y las prioridades institucionales”.

“Artículo 114. Criterios para la declaratoria de interés institucional”.

“Los criterios en los cuales se deberá sustentar la declaración de interés institucional son los siguientes:

- e) El evidente beneficio para la Universidad Nacional, fehacientemente justificado y motivado.*
- f) Respeto a los principios, los valores y los fines institucionales establecidos en el preámbulo y título I del Estatuto Orgánico.*
- g) Concordancia con los objetivos y las prioridades formuladas en el Plan Institucional de Mediano Plazo y el Plan Institucional Anual.*
- h) Vinculación con los objetivos del Plan Académico de las facultades, centros, unidades académicas o administrativas, sedes y secciones regionales, o de sus principales planes o programas específicos”.*

“Artículo 115. Presentación de solicitud para declaratoria de interés institucional”.

“La solicitud ante el Consejo Universitario para la declaratoria de interés institucional podrá ser presentada por:

- d) *Cualquier miembro de la comunidad universitaria.*
- e) *Los órganos colegiados existentes en la institución.*
- f) *Cualquier otro grupo organizado, de naturaleza gremial, reconocido por la institución”.*

3. Recordar a quienes organizan el evento que la Universidad Nacional, de acuerdo con lo establecido en el artículo 119 del Reglamento del Consejo Universitario, capítulo XVII sobre las declaratorias de interés institucional, que se apoyará administrativa y materialmente la realización de esta actividad académica, en la medida de las posibilidades institucionales, por tanto, los proponentes deben asegurar la viabilidad del evento.
4. La Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, por la importancia y la relevancia de esta actividad académica, considera que el comité organizador debe coordinar, oportunamente, la divulgación con las instancias y los organismos nacionales e internacionales pertinentes.
5. El análisis efectuado por la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles.

POR TANTO, SE ACUERDA:

- A.** DECLARAR DE INTERÉS INSTITUCIONAL LA ACTIVIDAD DE ASISTENCIA TÉCNICA ANTE EL INSTITUTO DE FORMACIÓN Y COOPERACIÓN TÉCNICA DE LA ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO, *EN LA SEDE REGIONAL CHOROTEGA, CAMPUS NICOYA, LOS DÍAS 6, 7 Y 8 DE AGOSTO DE 2019.*
- B.** SOLICITAR A QUIENES COORDINAN EL EVENTO REALIZAR ACCIONES DE DIVULGACIÓN DIRIGIDAS A LAS INSTANCIAS Y LOS ORGANISMOS NACIONALES E INTERNACIONALES PERTINENTES.
- C.** ACUERDO FIRME. (UNA-SCU-ACUE-165-2019).

**V. 19 de julio de 2019
UNA-SCU-ACUE-170-2019**

Artículo II, inciso IV, de la sesión ordinaria celebrada el 18 de julio de 2019, acta no 3831, que dice:

DECLARATORIA DE INTERÉS INSTITUCIONAL DE LA SEMANA DEL NUEVO HUMANISMO, QUE TENDRÁ LUGAR EN LAS REGIONES DEL PAÍS DONDE EL CENTRO DE ESTUDIOS GENERALES TIENE VINCULACIÓN CON PROGRAMAS, PROYECTOS Y ACTIVIDADES ACADÉMICAS, DEL 18 AL 23 DE AGOSTO DE 2019.

RESULTANDO QUE:

1. Mediante el oficio UNA-CO-CEG-ACUE-108-2019, del 19 de junio de 2019, suscrito por el Dr. Roberto Rojas Benavides, presidente del Consejo del Centro de Estudios Generales, se solicita declarar de interés institucional la *Semana del Nuevo Humanismo*, la cual tendrá lugar en las regiones del país donde el Centro de Estudios Generales tiene vinculación con programas, proyectos y actividades académicas, del 18 al 23 de agosto de 2019. El traslado de la documentación a la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, se realizó según sesión N.º 19 del 25 de junio de 2019.

CONSIDERANDO QUE:

1. El Reglamento del Consejo Universitario de la Universidad Nacional, publicado en el alcance N.º 1 a la UNA-GACETA n.º 7-2017, del 21 de junio de 2017, establece en los artículos 113, 114, 115 y 118 lo siguiente:

ARTÍCULO 113. EVENTOS O ACTIVIDADES DE INTERÉS INSTITUCIONAL

“Se considerarán de interés institucional aquellos eventos o actividades que sean de relevancia académica, cultural, artística y científica, cuyos aportes signifiquen una proyección y enriquecimiento global para la institución y el país, independientemente de si se realizan dentro o fuera de la Universidad Nacional. Por eventos o actividades se entiende: congresos, seminarios, jornadas culturales y deportivas, conferencias internacionales y otros que guarden una estrecha armonía con los principios, los valores, los fines, la misión, las funciones y las prioridades institucionales”.

ARTÍCULO 114. CRITERIOS PARA LA DECLARATORIA DE INTERÉS INSTITUCIONAL

“Los criterios en los cuales se deberá sustentar la declaración de interés institucional son los siguientes:

- a) El evidente beneficio para la Universidad Nacional, fehacientemente justificado y motivado.*
- b) Respeto a los principios, los valores y los fines institucionales establecidos en el preámbulo y título I del Estatuto Orgánico.*
- c) Concordancia con los objetivos y las prioridades formuladas en el Plan Institucional de Mediano Plazo y el Plan Institucional Anual.*
- d) Vinculación con los objetivos del Plan Académico de las facultades, centros, unidades académicas o administrativas, sedes y secciones regionales, o de sus principales planes o programas específicos”.*

ARTÍCULO 115. PRESENTACIÓN DE SOLICITUD PARA DECLARATORIA DE INTERÉS INSTITUCIONAL

“La solicitud ante el Consejo Universitario para la declaratoria de interés institucional podrá ser presentada por:

- a) Cualquier miembro de la comunidad universitaria.*
- b) Los órganos colegiados existentes en la institución.*
- c) Cualquier otro grupo organizado, de naturaleza gremial, reconocido por la institución”.*

ARTÍCULO 118. OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS RESPONSABLES DE REALIZAR LAS ACTIVIDADES

“Las instancias, grupos o personas que realicen actividades que hayan sido declaradas de interés institucional tendrán la obligación de velar porque se realicen en estricto apego a la normativa contemplada en el Estatuto Orgánico y la normativa vigente que corresponda. Al mismo tiempo, tendrán la obligación de realizarlas de manera que no se comprometa el nombre de la Universidad Nacional, en situaciones ajenas a la naturaleza de las actividades que posean el respaldo que contempla este reglamento. El incumplimiento de lo establecido en este artículo será objeto de acciones disciplinarias de conformidad con la normativa pertinente”.

2. El Consejo del Centro de Estudios Generales, solicitó que se declare de Interés Institucional la *Semana del Nuevo Humanismo*, basado en los siguientes argumentos:

- *“Del 18 al 23 de agosto 2019 se celebrará la Semana del Nuevo Humanismo y el 46 Aniversario del Centro de Estudios Generales mediante jornadas culturales vinculadas con las regiones del país.*
 - *La Semana del Nuevo Humanismo constituye un espacio para emprender una reflexión necesaria sobre los temas de interés al funcionariado y la comunidad estudiantil.*
 - *Como objetivo se pretende celebrar la Semana del Nuevo Humanismo en las regiones del país en donde el Centro de Estudios Generales tiene vinculación mediante los Programas, Proyectos y Actividades Académicas para intercambiar saberes, conocimientos y experiencias con el fin de proyectar la Universidad y el CEG.*
 - *Se desarrollarán actividades culturales y artísticas en distintas comunidades del país”.*
3. El documento relativo a la “Semana del Nuevo Humanismo: Jornadas culturales de vinculación”, incorpora entre otros elementos, objetivos, justificación, metas, población meta y cronograma, lo que permite al Consejo Universitario valorar la pertinencia de la declaratoria solicitada:
- **“Objetivo general:** *Celebrar la Semana del Nuevo Humanismo en las regiones del país en donde el Centro de Estudios Generales tiene vinculación mediante los Programas, Proyectos y Actividades Académicas para intercambiar saberes, conocimientos y experiencias con el fin de proyectar la Universidad y el CEG”.*
 - **“Objetivos específicos:**
 - a. *Realizar actividades culturales en diferentes partes del país, con el fin de ampliar la perspectiva de las comunidades, hacia una propuesta de la Universidad Nacional más empática y relacional con la sociedad costarricense.*
 - b. *Discutir mediante diferentes foros académicos, temas de interés relacionados con el Nuevo Humanismo, con el fin de analizar diferentes perspectivas en la comunidad del CEG.*
 - c. *Intercambiar experiencias y necesidades entre los diferentes actores sociales, mediante diferentes metodologías de trabajo, para compartir y reflexionar sobre diferentes temas y problemas sociales que debemos cambiar en la práctica como país”.*
 - **“Justificación:**
 - a. *Es tradición que, en el marco del aniversario de la creación del Centro de Estudios Generales (CEG), se celebre la Semana del Nuevo Humanismo, actividad que no solo se constituye en uno de los acontecimientos más importantes del año, sino que es uno de los momentos más fructíferos, para emprender una reflexión necesaria sobre los temas de interés de la Comunidad Universitaria.*
 - b. *Es muy importante que el estudiantado tome conciencia de lo que significa la cultura como fenómeno social, y el arte, como una de sus manifestaciones tangibles más concretas. Ello en forma práctica, porque lo anterior solo cobra sentido con el intercambio consciente entre el legado identitario que la cultura transmite y los usos que se le atribuyen actualmente.*
 - c. *Se escogieron las comunidades en donde el CEG trabaja con programas, proyectos y actividades académicas, en especial en las zonas con alto rezago socioeconómico”.*

- **“Metas:**

- a. *Realizar actividades culturales y artísticas en las siguientes comunidades del país:*

- ✓ *Barrio Lotes Peralta. Las actividades se realizarán en coordinación con la Alcaldía de San Rafael de Heredia y la Asociación de Desarrollo de la Comunidad.*
- ✓ *Limón. En coordinación con la Sede de la Universidad de Costa Rica.*
- ✓ *Sarapiquí. Se realizarán actividades intersedes universitarias.*
- ✓ *Puriscal en el Liceo Rural La Palma.*
- ✓ *Pérez Zeledón.*
- ✓ *Puntarenas. Asociación de Adultos Mayores.*
- ✓ *Nicoya. Actividades con privados de libertad y proyectos ambientales.*
- ✓ *Centro de Estudios Generales. Privados de libertad.*

- b. *Trabajar con personal académico pasante proveniente de México y de Cuba que participará como jurado, conferencistas y en la realización de talleres.*

- ✓ *Realizar mesas de discusión con pasantes y personas de las comunidades en donde se llevarán a cabo las actividades.*
- ✓ *Realizar talleres con estudiantes del CEG sobre los diferentes temas.*
- ✓ *Celebrar dentro de la Semana del Nuevo Humanismo, el 46 Aniversario del Centro de Estudios Generales, en una actividad de cierre en la cual participará un conjunto de música de privados de libertad del Centro Luis Paulino Mora de San Rafael de Alajuela”.*

- **“Población meta:** *la población meta está dirigida hacia estudiantes, personal académico y administrativo, adultos mayores, personas privadas de libertad, y personas de las diferentes zonas del país en donde se estarán realizando las actividades descritas.*

- a. *Barrio Lotes Peralta. Comunidad de Lotes Peralta.*

- b. *Limón. Estudiantes, personal académico y administrativo de la Universidad Nacional y Universidad de Costa Rica. Así como personas de la comunidad.*

- c. *Sarapiquí. Se realizarán actividades intersedes universitarias con estudiantes y personal académico de las diferentes Sedes Universitarias.*

- d. *Puriscal, en el Liceo Rural La Palma. Estudiantes de primaria y secundaria, profesores de primaria y secundaria y académicos de la UNA.*

4. La Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles reconoce la importancia de la *Semana del Nuevo Humanismo*, como espacio académico cultural sobre temas de interés de la comunidad universitaria y en especial la incorporación de las personas de las comunidades de las zonas con alto rezago socioeconómico, donde el Centro de Estudios Generales trabaja con programas, proyectos y actividades académicas, lo cual fortalece la presencia que como Universidad se debe tener. En tal sentido, de conformidad con lo que establece el artículo 113 y 114 del Reglamento del Consejo Universitario, se recomienda al plenario del Consejo Universitario avalar la declaratoria de interés solicitada.

5. Recordar a quienes organizan el evento, que la Universidad Nacional, de acuerdo con lo establecido en el artículo 119 del Reglamento del Consejo Universitario, Capítulo XVII, sobre la Declaratoria de Interés Institucional, apoyará administrativa y materialmente la realización de esta actividad académica, en la medida de las posibilidades institucionales, por lo que los proponentes deben asegurar la viabilidad del evento.

6. La Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, por la importancia y la relevancia de esta actividad académica cultural, considera que el comité organizador debe coordinar, oportunamente, la divulgación con las instancias y los organismos nacionales e internacionales pertinentes.
7. El análisis realizado por los miembros de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles.

POR TANTO, SE ACUERDA:

- A. DECLARAR DE INTERÉS INSTITUCIONAL LA SEMANA DEL NUEVO HUMANISMO, QUE TENDRÁ LUGAR EN LAS REGIONES DEL PAÍS DONDE EL CENTRO DE ESTUDIOS GENERALES TIENE VINCULACIÓN CON PROGRAMAS, PROYECTOS Y ACTIVIDADES ACADÉMICAS, Y SE LLEVARÁ A CABO DEL 18 AL 23 DE AGOSTO DE 2019.
- B. SOLICITAR A QUIENES COORDINAN EL EVENTO REALIZAR ACCIONES DE DIVULGACIÓN DIRIGIDAS A LAS INSTANCIAS Y LOS ORGANISMOS NACIONALES E INTERNACIONALES PERTINENTES.
- C. ACUERDO FIRME. (UNA-SCU-ACUE-170-2019).

**VI. 19 de julio de 2019
UNA-SCU-ACUE-176-2019**

Artículo II, inciso XI, de la sesión ordinaria celebrada el 18 de julio de 2019, acta no 3831, que dice:

CRITERIO SOBRE LA ADICIÓN DE UN CAPÍTULO DE ACCESO A LA JUSTICIA A LA LEY N.º 7600 DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD, EXPEDIENTE N.º 20840.

RESULTANDO:

1. Mediante correo electrónico, del 24 de agosto de 2018, suscrito por la Sra. Erika Ugalde Camacho, jefe del Área de Comisiones Legislativas III, en el cual solicita criterio sobre Adición de un Capítulo de Acceso a la Justicia a la Ley N.º 7600 de igualdad de Oportunidades para Personas con Discapacidad, expediente N.º 20840.
2. Mediante el oficio UNA-SCU-CATI-OFIC-1777-2018, del 30 de agosto de 2018, suscrito por el Lic. Juan Segura Torres, Coordinador de la Comisión de Análisis de Temas Institucionales (CATI), solicitó criterio sobre la “Adición de un Capítulo de Acceso a la Justicia a la Ley N.º 7600 de igualdad de Oportunidades para Personas con Discapacidad” expediente N.º 20840, a las siguientes instancias: Asesoría Jurídica, Comisión Institucional en materia de Discapacidad (Cimad), Centro de Estudios Generales, Escuela de Ciencias del Movimiento Humano y Calidad de Vida.
3. En respuesta al oficio UNA-SCU-CATI-OFIC-1777-2018 del 30 de agosto de 2018, se recibieron los siguientes oficios:
 - a. Oficio UNA-VVE-OFIC-634-2018, del 3 de setiembre de 2018, suscrito por la Dra. Susana Ruiz Guevara, vicerrectora de Vida Estudiantil-coordinadora de la Comisión Institucional en materia de Discapacidad (Cimad).
 - b. Oficio UNA-CIEMHCAVI-OFIC-648-2018, del 5 de setiembre de 2018, suscrito por el Dr. Braulio Sánchez Ureña, director de la Escuela de Ciencias del Movimiento Humano y Calidad de Vida.

- c. Oficio UNA-AJ-DICT-527-2018, del 12 de octubre de 2018, suscrito por la Sra. Karla Sánchez Benavides, asesora Jurídica.

CONSIDERANDO QUE:

1. De conformidad con consulta realizada en la página de la Asamblea Legislativa el día 28 de junio de 2019 se determinó que el último movimiento reportado para este proyecto es el ingreso al Plenario el 24 de junio de 2019.
2. La presente iniciativa de Ley pretende asegurar el acceso a la justicia para todas aquellas personas con discapacidad, mediante la incorporación de un nuevo capítulo a la Ley N°7600, sobre esa materia en específico plantea la promoción de campañas informativas sobre los derechos a los que tendrían acceso estas personas, tales como la comunicación de la información en lenguajes, visualización, Braille, LESCO, y otros formatos como Pictogramas. Además, se propone que los procedimientos, actuaciones y requisitos sean simplificados, considerando la amplitud en las dimensiones de accesibilidad, la protección a las víctimas con discapacidad, y brindar asesoría y orientación.
3. Con el oficio UNA-VVE-OFFIC-634-2018 del 3 de setiembre de 2018, la coordinación del Cimad indica apoyar esta iniciativa considerando que: *“Existe un vacío en la Ley 7600 que refiera de manera particular al acceso a la justicia y por ende en aras de avanzar hacia el cumplimiento de la normativa internacional en esta materia, este proyecto de ley es una oportunidad para hacerlo operativo”*; y señala las siguientes observaciones al articulado (en subrayado se identifica los aportes):

Artículo 56: *Acceso: se sugiere agregar “... Se deben ofrecer los ajustes y apoyos pertinentes...”*

Artículo 59. *Inciso c) se propone cambiar la redacción para agregar equidad: “...asegurando el ejercicio pleno, en equidad e igualdad de condiciones....”.*

Artículo 62. Comunicación: *Cambiar la redacción para que se lea: “... o bien mecanismos alternativos de comunicación en todas las etapas del proceso”.... “las personas con discapacidad cognitiva o visual tienen derecho a recibir toda comunicación de su interés en formatos accesibles”*

Artículo 63. Agilidad y prioridad: *Se propone cambiar redacción para que se lea: “... Por parte de los órganos de sistema de justicia cuando por su discapacidad la persona así lo requiera”*

Artículo 64: Capacitación: *Eliminar el artículo “los” en la redacción para que se lea: para que profesionales, operadores....*

Artículo 68: Condiciones de accesibilidad: *se sugiere la siguiente redacción:*

Los recintos judiciales deberán ser accesibles según lo establecido en la presente ley y su reglamento, con condiciones de seguridad y privacidad. Se deberá velar porque las diligencias judiciales, las audiencias y los juicios se celebren en el menor tiempo que estipula la norma correspondiente. La forma de comunicación utilizada deberá adaptarse a las condiciones de la persona con discapacidad, considerando su edad, grado de madurez emocional, nivel educativo, facilidad para la comprensión de los procesos en los que se está viendo involucrado [sic] y características socioculturales.

El Poder Judicial debe incorporar en sus presupuestos anuales una reserva suficiente que permita garantizar que los edificios sean accesibles para

personas con discapacidad y se puedan cubrir los servicios establecidos en esta ley.

4. Con el oficio UNA-CIEMHCAVI-OFIC-648-2018, del 5 de setiembre de 2018, la Escuela de Ciencias del Movimiento Humano y Calidad de Vida, realiza las siguientes observaciones:

- 1- *Incluir a los adultos mayores que adquieren una discapacidad, ya que estos requerirían las mismas adaptaciones que una persona con discapacidad.*
- 2- *En el artículo 58, se sugiere incluir las siguientes instancias, PANI, MEP y CONAPAM, este último en caso de incluirse a la persona adulta mayor que adquiere una discapacidad.*
- 3- *Artículo 6, se sugiere incluir en el aspecto de comunicación que la persona con discapacidad física que no pueda comunicarse de forma oral, ni escrita, deberá contar con mecanismos alternativos de comunicación en cualquier etapa del proceso.*

5. Con el oficio UNA-AJ-DICT-527-2018, del 12 de octubre de 2018, Asesoría Jurídica no encuentra vicios o errores que impidan apoyar la aprobación del Proyecto de Ley, expediente 20.840, desde la perspectiva jurídica y en lo que interesa señala:

(...)

El presente proyecto de ley se presenta como la ejecución de los derechos que se plasman en la Constitución Política referentes a la búsqueda y protección de la igualdad de las personas ante ley. Concretamente en lo dispuesto en los artículos 33 y 51 que citas respectivamente:

“Artículo 33.- Toda persona es igual ante la ley y no podrá practicarse discriminación alguna contraria a la dignidad humana. (...)”

Artículo 51.- La familia, como elemento natural y fundamento de la sociedad, tiene derecho a la protección especial del Estado. Igualmente tendrán derecho a esa protección la madre, el niño, el anciano y el enfermo desvalido.

Adicional a lo anterior, nuestro país ha suscrito una serie de acuerdos internacionales que confirman la pertinencia de aprobar propuestas como la presente.

(...)

Además, en relación con la autonomía universitaria regulada en el art. 84 de Constitución Política y el art. 5 del Estatuto Orgánico de la Universidad Nacional, indica que este proyecto incluye tácitamente a las Universidades, “pero no se considera que dicha disposición sea una intromisión a la autonomía universitaria, sino una excitativa al cumplimiento y reconocimiento del principio de igualdad de las personas en todos sus espacios, principalmente al acceso de una justicia tanto en el ámbito judicial como administrativo.”

En cuanto a la técnica legislativa, se señalan las siguientes valoraciones de forma.

Artículo 1: El texto de este artículo propone la reforma a la Ley N°7600, Ley de Igualdad de Oportunidades para Personas con Discapacidad, para lo que sugiere la adición de un capítulo VIII al Título II sobre el tema de “Acceso a la Justicia”, constituido por 14 nuevos artículos. Sin embargo, empieza diciendo que es una reforma, cuando de lo que trata es de una adición, y no hace mención directa a que se corre la numeración de los Capítulos y de los artículos, y ello se vincula a que no hay necesidad de incorporar el artículo 2, pues en el artículo 1 es donde, por técnica legislativa, se resuelve ese asunto del orden y de forma.

Entonces, la propuesta de [sic] adicionar un Capítulo a la Ley N°7600, conformada por catorce nuevos artículos..., es imperante la necesidad de correr la numeración a la actual Ley con el fin de que se mantenga una lectura fluida y correcta para el operador.

(...)

Atendiendo esta instrucción, a partir del Título III de la Ley N°7600, se deberá realizar la respectiva corrección numérica consecutiva a los artículos correspondientes. Ciertamente a partir de lo anterior el artículo 1, que recomendamos sea artículo único, debería decir así:

“ARTICULO UNICO: Adiciónese a la Ley de Igualdad de Oportunidades para Personas con Discapacidad, Ley N° 7600, de 29 de mayo de 1996, y sus reformas, un nuevo Capítulo VIII, al Título II, denominado “Acceso a la Justicia”, el cual integra los nuevos artículos 56 al 69”, corriéndose la numeración; disposiciones que dicen así: (...)

Artículo 2. Referente a la numeración

Esta asesoría recomienda la eliminación de este artículo 2 por innecesario y carente de técnica legislativa, lo que procede es que en el encabezado del artículo 1 que introduce el nuevo capítulo (se recomienda que sea artículo único), es allí justamente donde se debe hacer referencia a adición y que se corre la numeración de los artículos de la Ley N° 7600.

6. Los miembros del Consejo Universitario luego de analizar los aportes realizados por las instancias técnicas de la universidad, a la iniciativa sobre Adición de un Capítulo de Acceso a la Justicia a la Ley N.º 7600 de Igualdad de Oportunidades para Personas con Discapacidad”, expediente N.º 20.840, los considera pertinentes y por lo tanto los acoge y sugiere a las diputaciones de la Asamblea Legislativa su aprobación.
7. El estudio realizado por la Comisión de Análisis de Temas Institucionales.

POR TANTO, SE ACUERDA:

- A. RECOMENDAR LA APROBACIÓN DEL PROYECTO DE LEY ADICIÓN DE UN CAPÍTULO DE ACCESO A LA JUSTICIA A LA LEY N.º 7600 DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD” EXPEDIENTE N.º 20840.
- B. SOLICITAR A LAS DIPUTACIONES DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA LA CONSIDERACIÓN DE LAS OBSERVACIONES EMITIDAS POR LA UNIVERSIDAD NACIONAL, ESTABLECIDAS EN LOS CONSIDERANDOS 3, 4 Y 5 DEL PRESENTE ACUERDO.
- C. ACUERDO FIRME. (UNA-SCU-ACUE-176-2019).

**VII. 19 de julio de 2019
UNA-SCU-ACUE-172-2019**

Artículo II, inciso VI, de la sesión ordinaria celebrada el 18 de julio de 2019, acta no 3831, que dice:

PROYECTO DE LEY “APROBACIÓN DEL ACUERDO DE COOPERACIÓN CULTURAL, CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA Y EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA ITALIANA” Exp. N° 20168.

RESULTANDO QUE:

1. La Dirección Administrativa de Consejo Universitario remite a la Comisión de Asuntos de Temas Institucionales, el 2 de marzo de 2018, el oficio CRI-281-2018 del 28 de febrero de 2018, suscrito por la Licda. Flor Sánchez Rodríguez, Jefe del área de la Comisión Permanente Especial de Relaciones Internacionales de la Asamblea Legislativa, en la cual envía a consulta el expediente 20168 sobre la “Aprobación del Acuerdo de cooperación cultural científica y tecnológica entre el gobierno de la República de Costa Rica y el Gobierno de la República Italiana.
2. Mediante el oficio UNA-SCU-CATI-OFIC-414-2018, del 5 de marzo de 2018, suscrito por el Lic. Juan de Dios Segura Torres, coordinador de la Comisión de Análisis de Temas Institucionales (CATI), solicitó criterio sobre el proyecto de Ley “Aprobación del Acuerdo de cooperación cultural científica y tecnológica entre el gobierno de la República de Costa Rica y el Gobierno de la República Italiana” Exp. N° 20168, a las siguientes instancias universitarias:
 - Asesoría Jurídica.
 - Escuela de Informática.
 - Escuela de Relaciones Internacionales.
 - Oficina de Asuntos Internacionales y Cooperación Externa.
3. Mediante los siguientes oficios, se recibe respuesta sobre el criterio solicitado en el resultando anterior:
 - UNA-ERI-OFIC-271-2018 del 13 de marzo de 2018, de la Escuela de Relaciones Internacionales.
 - UNA-EI-OFIC-392-2018 del 15 de marzo de 2018, de la Escuela de Informática.
 - UNA-AJ-OFIC-178-2018 del 16 de abril de 2018, de Asesoría Jurídica.

CONSIDERANDO QUE:

1. De conformidad con la consulta realizada a la Asamblea Legislativa el día 16 de julio del 2019 sobre el estado del proyecto de ley expediente N.° 20.168, se determinó que el último movimiento reportado para este proyecto en este momento es su ingreso al plenario de la Asamblea Legislativa. A la vez, cuenta con el informe técnico AL-DEST-IJU-087-2017, del Departamento Estudios, Referencias y Servicios Técnicos de la Asamblea Legislativa.
2. El alcance del proyecto de ley, “APROBACIÓN DEL ACUERDO DE COOPERACIÓN CULTURAL, CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA Y EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA ITALIANA”, indica que tiene como objetivo promover y realizar actividades que favorezcan la cooperación cultural, científica y tecnológica, así como el conocimiento, difusión y promoción del idioma y el patrimonio cultural de la otra parte. Igualmente, las partes alentarán el intercambio de informaciones y experiencias en los sectores del deporte y de la juventud, mediante pasantías, competencias y cualquier otra iniciativa idónea.
3. La Asesoría Jurídica argumenta entre otros aspectos que:
 - *Respecto de la forma y técnica legislativa del proyecto, se debe aclarar que por tratarse de un convenio internacional, la Asamblea Legislativa no tiene potestad de modificación del texto.*
 - *El presente proyecto de ley se refiere a un convenio marco de cooperación que regula de manera general las relaciones de ambas naciones. Asimismo, no violenta la autonomía universitaria, principio de rango constitucional que se otorga a nuestra casa de enseñanza (artículo 84 de la Constitución Política).*

- *Esta Asesoría no encuentra disposiciones que atenten contra la autonomía universitaria y que impidan apoyar la aprobación del proyecto de ley desde la perspectiva jurídica, ya que los compromisos que se incluyen en el Acuerdo son comunes y no representan exigibilidad ya que dispone obligaciones genéricas, de carácter habilitante, más que vinculante. De ejecutarse lo dispuesto en los numerales relacionados con el fomento del idioma, así como la cooperación científica y tecnológica será necesario la suscripción de acuerdos específicos que involucre directamente a la UNA entre las partes.*
4. La Escuela de Relaciones Internacionales, mediante oficio UNA-EIR-OFIC-271-2018, detalla lo siguiente:

“En forma general el proyecto auspicia una cooperación marco que se resolverá mediante acuerdos específicos, sin embargo, más allá de la mención que se hace respecto a acuerdos específicos en el artículo 5 relativos al tipo de entidades participantes entre ambos países, debería consignarse en el artículo 1 que esa es la condición de todos los acuerdos posteriores tal y como se hace en el artículo 4, cuando se indican los “acuerdos complementarios”.

En relación a los objetivos y orientación del acuerdo que se basa en el desarrollo del intercambio cultural entre ambas naciones, los artículos del 1 al numeral 12 presentan un formato convencional que asegura la claridad de las obligaciones mutuas del convenio.

Sin embargo, a partir del numeral 12 se plantean algunos puntos que deberían revisarse con cuidado:

Artículo 12: *En el párrafo segundo se contempla el patrimonio sub-acuático por lo que si la idea del proyecto es abordar patrimonio natural, debería incorporarse entonces la biodiversidad, la relación de ésta con los territorios indígenas y en general los ecosistemas, todo lo cual es congruente con las Metas de Aichi (2010) de la Convención de la Diversidad Biológica y el Protocolo de Nagoya (2010) y el Convenio 169 de la OIT (1989).*

Artículo 14: *Es relevante destacar y relacionado con el comentario con el artículo 12, que en éste artículo se menciona la multiétnicidad y la política de género. Como observación debería ser más enfático respecto a las oportunidades para las mujeres y las niñas, y no únicamente citar la “Oportunidades entre los dos géneros”. Asimismo, otras poblaciones como LGTBI podrían estar excluidas del convenio.*

Artículo 17: *La movilización, ingreso, permanencia de personas, instrumentos y materiales, aunque se asocia a las respectivas legislaciones, podría generar fricción con leyes migratorias, regulaciones fitosanitarias, salud y otras. No deja claro la autorización pública ni el rol de sector privado o las universidades, manejo de permisos y otros. Se sugiere ampliarlo más explícitamente o simplemente reducirlo a la cooperación en cada caso específico en aras de evitar conflictividad en ésta materia.*

Artículo 20: *es importante ampliar lo relativo a la resolución de conflictos asociadas al convenio por cuanto solamente se expresa “la vía diplomática” siendo una figura laxa y poco indicativo. Se sugiere revisar la participación de mediadores o la consecuencia con instancias presentes en los sistemas de Naciones Unidas.*

Artículo 21 ó subsiguiente: *Debería indicarse cual entidad dentro de los respectivos Gobiernos sería el punto focal que asuma el convenio en su implementación.”*

5. La Escuela de Informática, mediante oficio, UNA-EI-OFIG-392-2018, señala el siguiente aspecto:
*Sería una gran oportunidad para nuestro país, y para catapultar a nuestros niños escolares en primaria y secundaria, así como los colegios académicos, técnicos y en general cualquier forma o iniciativa de educación, así como nuestras universidades, lograr un convenio de cooperación con una país como Italia, cuna de una vasta cultura e historia única, con una serie de personajes en todos los niveles que sería realmente un HONOR, contar con este respaldo de personas e instituciones que nos puedan ilustrar en todos los campos del saber.
Solo pensar en la oportunidad de poder crear en Costa Rica un centro de innovación tecnológica llamado Leonardo da Vinci, donde converja el conocimiento y los diferentes actores de nuestra sociedad y de todos los estratos sociales de nuestro país, brindando oportunidades de aprendizaje con centros de innovación e investigación en las áreas científicas y sociales, aunando esfuerzos para fortalecer la capacidad creativa y productiva de nuestros ciudadanos. Que importante sería rescatar la importancia del arte en la formación del ser humano, l' uomo universale, poder crear talleres de extensión donde científicos y artistas enseñen.*
6. Los miembros de la Comisión de Análisis de Temas Institucionales consideran que el proyecto de ley “Aprobación del Acuerdo de cooperación cultural científica y tecnológica entre el gobierno de la República de Costa Rica y el Gobierno de la República Italiana”, Exp. N° 20168, en caso de aprobarse fortalecerá la promoción de actividades de cooperación cultural, científica y tecnológica, así como el conocimiento, difusión y promoción del idioma y el patrimonio cultural entre ambos países, aportes que fortalecen la política exterior y el desarrollo del conocimiento de Costa Rica en los ámbitos mencionados, razón por la cual se comparte la aprobación de dicho acuerdo.
7. El estudio de la Comisión de Análisis de Temas Institucionales.

POR TANTO, SE ACUERDA:

- A. INDICAR A LA ASAMBLEA LEGISLATIVA QUE ESTE ÓRGANO COLEGIADO APOYA EL PROYECTO DE LEY “APROBACIÓN DEL ACUERDO DE COOPERACIÓN CULTURAL, CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA Y EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA ITALIANA” EXP. N° 20168.
- B. ACUERDO FIRME. (UNA-SCU-ACUE-172-2019).

**VIII. 19 de julio de 2019
UNA-SCU-ACUE-177-2019**

Artículo II, inciso X, de la sesión ordinaria celebrada el 18 de julio de 2019, acta no 3831, que dice:

MODIFICACIÓN DE LA LEY N.º 7628, CREACIÓN DE LA CORPORACIÓN HORTÍCOLA NACIONAL, DEL 26 DE SETIEMBRE DE 1996 Y SUS REFORMAS, EXPEDIENTE 20290.

RESULTANDO QUE:

1. Mediante el oficio AL-AGRO-148-2017, del 14 de setiembre de 2017, suscrito por la Diputada Marlene Madrigal Flores, presidenta de la Comisión Permanente de Asuntos Agropecuarios y Recursos Naturales, se comunica que este órgano legislativo acordó consultar el criterio sobre el

proyecto: Modificación de la Ley n.º 7628, Creación de la Corporación Hortícola Nacional, del 26 de setiembre de 1996 y sus reformas, expediente 20290.

2. Mediante el oficio UNA-SCU-CATI-OFFIC-2020-2017, del 29 de setiembre de 2017, suscrito por el M.Sc. José Carlos Chinchilla Coto, coordinador de la Comisión de Análisis de Temas Institucionales (CATI), se solicitó criterio a la Oficina de Asesoría Jurídica y la Escuela de Ciencias Agrarias sobre el proyecto Modificación de la Ley n.º 7628, Creación de la Corporación Hortícola Nacional, del 26 de setiembre de 1996 y sus reformas, expediente 20290.
3. En atención al oficio UNA-SCU-CATI-OFFIC-2020-2017, del 29 de setiembre de 2017, se recibieron las siguientes respuestas:
 - Mediante el oficio UNA-ECA-OFFIC-386-2017, del 12 de octubre de 2017, suscrito por el Dr. Rafael Evelio Granados Carvajal, director de la Escuela de Ciencias Agrarias. Este documento fue trasladado por la Dirección Administrativa del Consejo Universitario con el oficio UNA-SCU-OFFIC-2186-2017, del 19 de octubre de 2017.
 - Mediante el oficio UNA-AJ-DICT-040-2018, del 31 de enero de 2018, suscrito por el M. Sc. César Sánchez Badilla, asesor jurídico. Este documento fue trasladado por la Dirección Administrativa del Consejo Universitario con el oficio UNA-SCU-OFFIC-207-2018, del 9 de febrero de 2018.

CONSIDERANDO QUE:

1. De conformidad con consulta realizada a la Asamblea Legislativa el 12 de febrero de 2019, se determinó que el último movimiento reportado para este proyecto es el ingreso en el orden del día del plenario de la Asamblea Legislativa, el 23 de abril de 2018
2. La propuesta plantea la modificación de los artículos 2, 4, 6, 10, 11 y 25 y se adicionan los incisos m) y n) al artículo 5, un nuevo inciso c) al artículo 9 y los incisos h) e i) al artículo 23 de la Ley n.º 7628, Creación de la Corporación Hortícola Nacional, del 26 de setiembre de 1996, y sus reformas.
3. La Escuela de Ciencias Agrarias, con el oficio UNA-ECA-OFFIC-386-2017 del 12 de octubre de 2017, presenta lo siguiente:

“La Escuela de Ciencias Agrarias ve con gran interés el estímulo a la producción de hortalizas, mediante la creación de la Corporación Hortícola. La organización podría estimular la creación de nuevos emprendimientos y la generación de empleo.

Se debe solicitar que se incluya en el artículo No. 4, inciso e) la incorporación de la universidad Nacional-Escuela de Ciencias Agrarias, con el fin de estimular procesos de producción agroecológicos para la salud de los consumidores”.

4. El M. Sc. César Sánchez Badilla, asesor jurídico, con el oficio UNA-AJ-DICT-040-2018 del 31 de enero de 2018, realizó observaciones, las cuales se presentan en el siguiente cuadro:

Ley n.º 7628 vigente	Proyecto de Ley n.º 20290	Observaciones de la Asesoría Jurídica
ARTÍCULO 2.- El objetivo fundamental de la Corporación será establecer un régimen equitativo en	Artículo 2.- El objetivo fundamental de la Corporación será establecer un régimen equitativo en las relaciones	Se incluye la figura de agricultores y se amplían los objetivos de la Corporación permitiéndole

<p>las relaciones de producción, industrialización, mercadeo y asistencia técnica y financiera entre productores, semilleros, comercializadores e industrializadores de productos hortícolas.</p>	<p>de producción, industrialización, mercadeo y asistencia técnica y financiera entre <u>los agricultores</u> o productores, los semilleros, los comercializadores e industrializadores de los productos hortícolas.</p> <p><u>Asimismo, la Corporación podrá desarrollar actividades, programas o proyectos que comprendan otros productos agrícolas del sector agrícola nacional, siempre y cuando no vayan en detrimento de las competencias de otras corporaciones o entidades con objetivos afines o complementarios de interés público</u></p>	<p>desarrollar actividades, programas o proyectos.</p>
<p>ARTÍCULO 4.- Para los efectos de esta ley, se entenderá por hortícola el cultivo de las hortalizas cuya flor, fruto, tallo, hojas o raíces se consumen frescos, cocidos o industrializados. Este concepto corresponde al término que científicamente se conoce como Olericultura.</p>	<p>Artículo 4.- Para efectos de la presente ley se entenderá:</p> <p>Hortícola: es el cultivo de las hortalizas cuya flor, fruto, tallo, hojas o raíces se consumen frescos, cocidos o industrializados. Este concepto corresponde al término que científicamente se conoce como olericultura.</p> <p>Olericultura: es la ciencia que estudia no solo la plantación racional y económica de las plantas oleráceas (hortalizas, verduras), sino todos los aspectos dedicados a su manejo.</p> <p>Agricultor: se entiende por agricultor la persona física que tiene por oficio u actividad económica trabajar y cultivar la tierra o cultivar bajo diferentes modalidades a esta, pero siempre con el fin de producir productos agrícolas para consumo, industria u ornamental.</p> <p>Sector agrícola: es el sector económico dedicado a la agricultura en general, posee un conjunto de técnicas y conocimientos para cultivar la tierra, se incluyen las frutas, las hortalizas, los vegetales y los ornamentales, con todas sus variedades, grupos de agricultores, asociaciones gremiales, entre otros.</p>	<p>Se introducen tres nuevas definiciones.</p>

<p>ARTÍCULO 5.- La Corporación tendrá las siguientes funciones:</p> <p>a) Estudiar y promover medidas, programas, proyectos, planes y campañas tendientes a resolver los problemas que se presentan para producir, industrializar y comercializar productos hortícolas, a fin de garantizar su calidad y capacidad para satisfacer la demanda interna y externa, a precios competitivos en beneficio del consumidor, así como márgenes y rentabilidad adecuados para el productor, industrializador y distribuidor.</p> <p>b) Velar por la adecuada coordinación de los planes de acción para que los agricultores dedicados al cultivo de productos hortícolas reciban, en forma oportuna, asistencia técnica, nacional e internacional, financiera, y servicios de mercadeo, conforme a los lineamientos de la zonificación que establezcan los órganos competentes.</p> <p>c) Promover la diversificación agrícola apropiada, como mecanismo para que el productor tenga alternativas de producción y acceso al mercado interno o externo, según su conveniencia.</p> <p>d) Proponer, a los órganos competentes, normas de calidad de los productos hortícolas, tanto para semilla como para consumo.</p> <p>e) Emitir criterio y apoyar acciones que persigan el mayor bienestar y estabilidad del productor, mediante proyectos de enseñanza, investigación y extensión agrícola, seguros de cosecha, mejoramiento de créditos y asociación de agricultores.</p> <p>f) Participar en la investigación hortícola y la adaptación de tecnologías nuevas, así como desarrollarlas, de acuerdo con la legislación vigente.</p> <p>g) Promover la transferencia de tecnologías hortícolas disponibles, en coordinación con los entes</p>	<p>Artículo 5.- La Corporación tendrá las siguientes funciones:</p> <p>[...]</p> <p>m) Participar activamente dentro de las comisiones agrícolas institucionales creadas para el beneficio del sector agrícola, de acuerdo con el objeto de esta ley. El Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG), o cualquier otra institución que conforme alguna comisión relacionada, estará obligado a convocar a la Corporación Hortícola Nacional.</p> <p>n) Crear los fideicomisos que consideren convenientes para alcanzar el objeto de la presente ley.</p> <p>[...]</p>	<p>Se pretende incluir un inciso n) que señala: "Crear los fideicomisos que consideren convenientes para alcanzar el objeto de la presente ley.", sin embargo el inciso k) del artículo que se pretende modificar, ya regula la posibilidad de crear fideicomisos, por lo que resulta innecesario.</p>
--	--	--

<p>especializados del sector.</p> <p>h) Administrar fondos aportados por terceros, para el desarrollo de proyectos de investigación, transferencia de tecnología y creación de infraestructura hortícola, junto con los entes especializados.</p> <p>i) Establecer convenios de cooperación financiera, técnica y científica con personas e instituciones, nacionales o extranjeras, para cumplir con los objetivos de la Corporación.</p> <p>j) Participar activamente en el desarrollo de proyectos agroindustriales y de comercialización de productos hortícolas frescos, congelados y procesados, tanto para el consumo nacional como para la exportación.</p> <p>k) Realizar negocios jurídicos no especulativos, requeridos para la debida administración de los recursos de su patrimonio, incluso la constitución de fideicomisos, así como el otorgamiento y canalización de créditos para cumplir con los propósitos específicos de esta ley.</p> <p>l) Participar activamente en la importación, la exportación y la comercialización de insumos agropecuarios, con el fin de garantizarle al agricultor insumos de calidad y precio mejores.</p>		
<p>ARTICULO 6.- Podrán ser miembros de la Corporación Hortícola Nacional, los productores hortícolas y sus asociaciones.</p>	<p>Artículo 6.- Podrán ser miembros de la Corporación Hortícola Nacional todos los productores hortícolas del territorio nacional.</p>	<p>Se eliminan como miembros de la Corporación las asociaciones de productores.</p>
<p>ARTÍCULO 9.- Los órganos de la Corporación son los siguientes:</p> <p>a) La Asamblea General.</p> <p>b) La Junta Directiva.</p> <p>c) El Director Ejecutivo.</p> <p>d) La Auditoría Interna.</p>	<p>Artículo 9.- Los órganos de la Corporación son los siguientes:</p> <p>[...]</p> <p>c) La Fiscalía General</p> <p>[...].</p>	<p>En el proyecto no queda claro si al incluir la Fiscalía General en el inciso c) se elimina como órgano de la corporación el director ejecutivo que está originalmente en el inciso c).</p>
<p>ARTÍCULO 10.- Son atribuciones de la Asamblea General:</p> <p>a) Definir la política de la Corporación de acuerdo con sus objetivos y fines.</p>	<p>Artículo 10.- Son atribuciones de la Asamblea General:</p> <p>[...]</p> <p>b) Elegir a los integrantes de la Junta Directiva, Fiscalía General y aceptar</p>	<p>Se incluye en el inciso b) la Fiscalía General.</p>

<p>b) Elegir a los integrantes de la Junta Directiva y aceptar sus renunciaciones.</p> <p>c) Conocer y aprobar el informe anual de actividades y los estados financieros auditados.</p> <p>d) Conocer y aprobar los proyectos de presupuesto ordinarios y extraordinarios, así como las modificaciones y garantías crediticias que la Junta Directiva someta a su conocimiento.</p> <p>e) Conocer las solicitudes para fijar la cuota de afiliación y aprobar los proyectos de reforma de la presente ley, con el objeto de someterlos a conocimiento de la Asamblea Legislativa.</p> <p>f) Conocer otros informes que le presenten la Junta Directiva, sus propias comisiones y cualquier otra entidad o persona.</p>	<p>sus renunciaciones. [...]</p>	
<p>ARTÍCULO 11.- La Junta Directiva estará compuesta por siete miembros electos por la Asamblea, entre sus integrantes. La elección se verificará cada dos años.</p>	<p>Artículo 11.- La Junta Directiva estará compuesta por:</p> <p>a) El ministro de Agricultura y Ganadería (MAG), o su representante.</p> <p>b) El ministro de Economía, Industria y Comercio (MEIC), o su representante</p> <p>c) El presidente ejecutivo del Consejo Nacional de Producción (CNP), o su representante.</p> <p>d) Seis miembros electos por la Asamblea General, entre sus integrantes.</p> <p>e) El Instituto Tecnológico de Costa Rica (TEC) podrá tener un representante con voz, pero sin voto. Los representantes de los ministros, del presidente ejecutivo del Consejo Nacional de Producción (CNP) y del Instituto Tecnológico de Costa Rica deberán contar con grado técnico o profesional, así como formación y experiencia en la materia que regula esta ley. El nombramiento lo hará el jerarca de la respectiva institución. Los miembros de la Junta Directiva durarán en sus cargos cuatro años, pudiendo ser reelectos de manera no consecutiva. En caso de renuncia o reemplazo de alguno de los</p>	<p>Se varía la composición de la Junta Directiva así como el período de elección.</p>

	<p>miembros, el plazo de la sustitución será por el tiempo restante.</p> <p>La Junta Directiva escogerá, de su seno, al presidente, el secretario y el tesorero de esta, y ostentará tal cargo por un plazo de dos años. No podrán designarse como miembros de la Junta Directiva a las personas que estén ligadas entre sí por parentesco, ya sea por consanguinidad o afinidad, hasta el tercer grado inclusive.</p> <p>El reglamento de esta ley definirá los mecanismos de elección mediante Asamblea General; deberá contemplar los casos de renuncia y asegurará los principios de equidad de género y participación ciudadana.</p>	
<p>ARTÍCULO 23.- Los recursos financieros de la Corporación provendrán de:</p> <p>a) Las cuotas de los afiliados.</p> <p>b) Las donaciones, legados o aportaciones de personas o instituciones públicas y privadas, nacionales e internacionales.</p> <p>c) Los recursos provenientes de la contratación de servicios.</p> <p>d) Los rendimientos de sus actividades financieras.</p> <p>e) Las partidas que se le asignen en los presupuestos ordinarios y extraordinarios de la República.</p> <p>f) Los recursos propios que genere la operación y administración de sus bienes.</p> <p>g) Un tres por ciento (3%) del impuesto al cemento, de conformidad con el inciso p) del artículo 3 de la Ley No. 6849, de 18 de febrero de 1983.</p>	<p>Artículo 23.- Los recursos financieros de la Corporación provendrán de: [...]</p> <p>h) Las utilidades obtenidas por los fideicomisos creados.</p> <p>i) Se crea un timbre fiscal de un mil colones (¢1000) a cada traspaso de bienes inmuebles que se tramite en el Registro Nacional. Los ingresos serán a favor de la Corporación Hortícola Nacional para uso exclusivo de la investigación agrícola.</p>	<p>Se crea un timbre a traspasos de bienes inmuebles a favor de la corporación para ser invertido en investigación agrícola.</p>
<p>ARTÍCULO 25.- La Corporación estará exenta del pago de derechos aduaneros, sobretasas y timbres, para importar materias primas, equipo y maquinaria que se utilizarán en el desarrollo de sus proyectos. De esta disposición se exceptúan los vehículos.</p>	<p>Artículo 25.- La Corporación estará exenta del pago de derechos aduaneros, sobretasas y timbres, <u>exclusivamente</u> para importar materias primas, equipo, suministros agrícolas y maquinaria que se utilizarán en el desarrollo de sus proyectos <u>o el apoyo a sus afiliados, siempre y cuando no sean contrarios a los convenios internacionales firmados por el país.</u> De esta</p>	<p>Se incluye el “exclusivamente” y “o el apoyo a sus afiliados, siempre y cuando no sean contrarios a los convenios internacionales firmados por el país.”</p>

	disposición se exceptúan los vehículos.	
	<p>DISPOSICIONES TRANSITORIAS</p> <p>TRANSITORIO I.- La convocatoria de la Asamblea General para la elección de los representantes ante la Junta Directiva de la Corporación Hortícola Nacional se hará en un plazo de sesenta días naturales posterior a la publicación de esta ley en el diario oficial La Gaceta. En este período, la Junta Directiva que se encuentre en funciones mantendrá las competencias de administración para los efectos de preservar y cumplir las obligaciones adquiridas de previo; además, verificará el cumplimiento de las decisiones tomadas en el período anterior.</p> <p>TRANSITORIO II.- El Poder Ejecutivo reglamentará esta ley en los seis meses siguientes posteriores a su entrada en vigencia.</p>	

5. La Asesoría Jurídica, en relación con los aspectos de fondo y la autonomía universitaria, señala que:

“Como se observa se trata de cambios en la composición y funcionamiento de la Corporación Hortícola, propios de la gestión interna de dicha entidad, razón por la que no se tienen observaciones jurídicas al respecto. [...]

Este proyecto de ley no violenta la autonomía universitaria, aun cuando se menciona la participación de un representante del Instituto Tecnológico de Costa Rica, lo cual no queda claro por qué solamente se toma en cuenta representación de dicha Institución, cuando lo cierto es que tanto la Universidad de Costa Rica como la Universidad Nacional cuentan con planes de estudio y proyectos académicos relativos al área.

En lo restante, no se observa afectación respecto del ámbito de acción de nuestra Casa de Enseñanza Superior en su ámbito autónomico”.

En conclusión, la Asesoría Jurídica indicó que en relación con el proyecto consultado no cuenta con observaciones que impidan su aprobación.

6. El Consejo Universitario considera que según los criterios técnicos recibidos, los cuales indican que el proyecto de ley no violenta la autonomía universitaria; además, acoge la propuesta de la Escuela de Ciencias Agrarias de solicitar, respetuosamente, a la diputación que se incluya en el artículo n.º 11, inciso e), la incorporación de la Universidad Nacional-Escuela de Ciencias Agrarias para que pueda emitir criterio técnico, con el propósito de estimular procesos de producción agroecológicos para la salud de los consumidores y debido a que tanto la Universidad de Costa Rica como la Universidad Nacional cuentan con planes de estudio y proyectos académicos relativos al área. Con base en lo señalado en los considerandos anteriores, este órgano colegiado concluye que es pertinente respaldar la aprobación de este proyecto de ley.

7. El estudio de la Comisión de Análisis de Temas Institucionales.

POR TANTO, SE ACUERDA:

- A.** MANIFESTAR A LA DIPUTACIÓN DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA QUE EN RELACIÓN CON LA MODIFICACIÓN DE LA LEY N.º 7628, CREACIÓN DE LA CORPORACIÓN HORTÍCOLA NACIONAL, DEL 26 DE SETIEMBRE DE 1996, Y SUS REFORMAS, EXPEDIENTE 20290, ESTE CONSEJO UNIVERSITARIO NO SE OPONE A ESTE PROYECTO DE LEY.
- B.** CONSIDERAR LAS OBSERVACIONES REALIZADAS EN EL CONSIDERANDO NÚMERO 6 DE ESTE ACUERDO.
- C.** ACUERDO FIRME. (UNA-SCU-ACUE-177-2019).